

C) Elaborar el Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

D) Promover la presencia activa de Jaén en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.

E) La realización de labores de asesoramiento, estudio, diagnóstico, dictamen y demás actividades de apoyo, a otras Entidades públicas o privadas en materias propias de su objeto.

F) Planificar y ejecutar campañas de mercadotecnia y publicidad para fomentar la participación ciudadana y defender los intereses y la imagen de Jaén, buscando la coordinación con las actuaciones de otras instituciones y Entidades públicas y privadas.

G) La publicación y divulgación de los estudios y trabajos realizados a lo largo de sus actividades.

H) Establecer vínculos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas de fines análogos a los recogidos en los presentes Estatutos.

I) Cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses, objetivos y fines de la Fundación.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en las Entidades Mercantiles siguientes: Caja Rural de Jaén, CajaSur, Unicaja, La General y Caja de Jaén.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, formado por veintidós miembros, siendo su Presidente don Felipe López García, representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y, en particular, sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la provincia de Jaén», de la localidad de Jaén, con domicilio en Universidad de Jaén, antigua Escuela de Magisterio, C/ Virgen de la Cabeza.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 3 de junio de 1999, 10 de noviembre de 1999 y 7 de marzo de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 19 de abril de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 19 de abril de 2000, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Instituto Andaluz de Tecnología, de la localidad de Sevilla, C/ Moratín, núm. 1.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada «Instituto Andaluz de Tecnología», constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Moratín, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 23 de mayo de 1990, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escritura Pública de fecha 10 de marzo de 2000, ante don José Luis Vivancos Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 791.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) Promover y realizar programas y proyectos tecnológicos, estimulando la innovación industrial y la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas andaluzas, así como su acceso y participación en programas nacionales e internacionales, contribuyendo eficazmente a la consolidación del sistema ciencia-tecnología-industria.

B) Emitir informes o dictámenes por propia iniciativa o a solicitud de organismos, entidades o cualquier tipo de personas públicas o privadas, sobre cuestiones de contenido tecnológico en su más amplia acepción, incluso el aspecto financiero de las mismas.

C) El fomento del estudio y la investigación de todas las cuestiones relacionadas con la normalización, homologación, certificación, seguridad y calidad de las instalaciones industriales, equipos, aparejos, máquinas e instrumentos, y la apli-

cación de los resultados obtenidos en esos estudios e investigación.

D) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de las actividades de inspección, control y asistencia técnica que sean de sus respectivas competencias, en orden a las instalaciones y equipamientos industriales, pudiendo ofrecer sus prestaciones a los establecimientos públicos privados de industria, comercio y servicios, a fin de facilitarles la documentación por aquéllas exigida conforme a las Reglamentaciones correspondientes.

E) Colaborar y cooperar, incluso económicamente, con las Corporaciones y Asociaciones Profesionales, Instituciones Universitarias y cuantas entidades estén relacionadas con las actividades mencionadas en los apartados anteriores.

F) La organización de cursos y seminarios relacionados con las materias enumeradas en los apartados A) y C) anteriores y cualquiera otra de interés para la industria de Andalucía.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes radicados en cualquier lugar.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de doce miembros y un máximo de treinta y seis, siendo su Presidente don José María Bueno Lidón.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Instituto Andaluz de Tecnología», con domicilio en Sevilla, C/ Moratín, núm. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 10 de marzo de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 19 de abril de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Aulas Viajeras de Andalucía 1999-2000.

Habiéndose convocado para el presente curso 1999-2000 el Programa «Aulas Viajeras de Andalucía 1999-2000» por Orden de esta Consejería de 13 de enero de 2000 (BOJA núm. 15, de 8.2.2000) para escolares de 1.º y/o 2.º de ESO de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo decimotercero de la citada Orden de convocatoria, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora estipulada en el artículo octavo, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 1999-2000» a los Centros relacionados en el Anexo I para las rutas de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental, con indicación de las fechas asignadas, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora, y en función de las fechas y plazas disponibles, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias destinadas a dicho programa educativo. Declarar como Centros reservas a los relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Segundo. Las ayudas concedidas a los Centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.22608.42A de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deberán ajustarse al módulo de 25 alumnos/as y 1 profesor/a acompañante, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparte clases al grupo de alumnos/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar en el Centro un trabajo de Preparación Previa de la ruta asignada, en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas y organizativas remitidas desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, elaborando un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde cumplimente las actividades de cada jornada.

2. Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades y visitas programadas.

3. Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.